

31240 REAL DECRETO 1661/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Santiago Moya Pulido.

Visto el expediente de indulto de Santiago Moya Pulido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo que, en sentencia de 3 de junio de 1987 le condenó, como autor de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, rectificándose la sentencia por Auto de fecha 19 de diciembre de 1988, en el sentido de condenar a Santiago Moya Pulido como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, quedando subsistente el resto de la resolución, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

Vengo en indultar a Santiago Moya Pulido de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas por los delitos de robo, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31241 REAL DECRETO 1662/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Juan Carlos García Martos.

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos García Martos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo que, en sentencia de 3 de junio de 1987 le condenó como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

Vengo en indultar a Juan Carlos García Martos de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas por los delitos de robo, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31242 REAL DECRETO 1663/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Manuel José Lorenzo Santiago.

Visto el expediente de indulto de don Manuel José Lorenzo Santiago, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, en sentencia de 5 de noviembre de 1986, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas con uso de armas, y en el que se causaron lesiones graves, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a Manuel José Lorenzo Santiago por la de cinco años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31243 REAL DECRETO 1664/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Sanjuan Salanot.

Visto el expediente de indulto de Manuel Sanjuan Salanot, condenado en sentencia de 20 de diciembre de 1988 por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, tras recurso de casación, contra otra de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 21 de enero de 1985, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, y otro continuado de estafa, a las penas de dos años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena y multa de 15.000 pesetas, por el primer delito, y a tres meses de arresto mayor, con la misma accesoria, por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar a Manuel Sanjuan Salanot los dos años de la pena privativa de libertad impuesta por el primer delito, por otra de multa de 50.000 pesetas, manteniendo íntegramente los demás pronunciamientos, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que satisfaga la indemnización impuesta.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31244 REAL DECRETO 1665/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a José Miguel Ruiz Pérez de Nanclares.

Visto el expediente de indulto de José Miguel Ruiz Pérez de Nanclares, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 3 de febrero de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, tanto activo y pasivo, durante el tiempo de cumplimiento de la pena privativa de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

Vengo en indultar a José Miguel Ruiz Pérez de Nanclares del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31245 REAL DECRETO 1666/1990, de 20 de diciembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Olga Abdo de Akel.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Olga Abdo de Akel, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Olga Abdo de Akel, hija de Bichara y de Linda.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG